

**ACTA - ACUERDO 3° TRAMO PUENTE 2023/2024 - ARPA/AATRAC**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Luis Humberto Tarsitano (D.N.I. 11.168.754) en su carácter de Director Ejecutivo, asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario Adjunto, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente **EX-2023-150714491-APN-DGD#MT**, del Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, correspondiente al tercer tramo puente salarial establecido para el período **01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan. -----

**PRIMERA: VIGENCIA:** En el marco de la paritaria salarial **2023/2024**, que se extiende desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024, las partes acuerdan un incremento salarial a regir a partir del **1° de marzo de 2024**, conforme al **Anexo I**, valor que se calculará sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al **30 de noviembre de 2023** y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones. -----

**SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por **AATRAC**, para el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. -----

**TERCERA: PAGO EXTRAORDINARIO Y NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ.** Las partes establecen un pago único, extraordinario, no remunerativo, no bonificable y por este término - en adelante **PUENTE** - por los montos que a continuación se identifican conforme a la categorización de Emisoras de Radio, a saber:

